

5516/8  
157

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Felix German Loran  
de Alborge ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Salvador  
Se inició el expediente en 7 de enero de 19 44

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

DON AMADOR URTEL LOPEZ, Sargento de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa que por el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 3927-79 se sigue contra FELIX GERMAN GRAUS, de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial de Infantería Don MATEO MUÑOZ GÓMEZ.

CERTIFICCO : Que a las folias que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 24.- SENTENCIA.- En Zaragoza a 27 de diciembre de 1979.- Año de ña Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 1 para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 3927 de 1979 contra FELIX GERMAN GRAUS, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Albergué; oído el Ministerio Fiscal el Defensor y el Inculpaído siendo ponente el oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Guerrero Gisber.- RESULTANDO : probado y así se declara que FELIX GERMAN GRAUS de ideas izquierdistas durante el dominio rojo fué presidente de las juventudes socialistas de las que hizo propaganda; hizo guardias armadas e ingresó en el ejército rojo al ser llamada su quinta en el que permaneció hasta el final de la guerra.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el párrafo primero del art. 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito y del daño causado y de aplicar los artículos 173 del Código y regla 5ª del 67 del Código Penal.- Vistos los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de 9 de febrero de 1979.- FALAMOS : Que debemos condenar y condenamos a FELIX GERMAN GRAUS como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y accesorias legales siéndole de abono la prisión preventiva y no habiendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijan con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1940 & 1979.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos BALP. SAR MAGALICÓN RUBICADO. HAY otras cuatro firmas legibles. Al 25 obra Auto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar en el que aprueba la anterior sentencia.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.S.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1940

Vo. Bó.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n. 3923 del año 1939 contra *Felipe Herman* *Grans* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

Señores  
*Villar*  
*Dejada*  
*Garrocha*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal, ha examinado el expediente de la causa  
causa seguida contra Felix Germano Cruz  
y en virtud de esto comprueba  
por donde se han cumplido los artículos 2 de la ley  
de 7 de Mayo de 1912 y no procede instruir  
el expediente de responsabilidad civil.  
Largo 27 de Mayo de 1913.

Pedrocho Fuente

517

517

Comiducia - Zaragoza treinta de  
Setiembre - cargo de mil novcientos  
libras - mabento y tres.

Dejada  
Hassalfa  
Tal al Joven  
Figuera

Prosecutor

Seguidamente se cumplió lo mandado.  
Certifico  
M. J. J.

-NO-

# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millanuelo A.*  
D. *Felix Verdada D.*  
D. *Angel Barroeta F.*

Zaragoza, a *siete* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro* *tres*.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

*Felix German Izans*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

*Felix German Izans*

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

seguidamente se libran las comunicaciones  
ordenadas.



Notificación al Sr. Fiscal  
Al siguiente día notifique  
en legal forma al Ministerio  
Fiscal el auto anterior; queda en-  
terado y firma de que cer-  
tifico.



De la Fuente

